

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº expediente: Bases de selección de Personal 2026/238 (G)

Procedimiento: Bases de Selección de Personal

Descripción: BASES SELECCION PERSONAL PERSONAL LAB TEMPORAL PROGRAMA EMPLEO
ACTIVA-T JOVEN 2025 - ELA FACINAS

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Contratación de personal laboral temporal, Un (1) Empleado Administrativo y Un (1) Jardinero en la ELA de FACINAS, con cargo a la Subvención mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cadiz, por la que se concede subvención al amparo de la orden de 30 de septiembre de 2025, para el fomento del empleo en el ámbito local, *PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN* a la Entidad Local Autónoma de Facinas. *El contrato se entiende ajustado a los supuestos susceptibles de contratación de duración determinada eventual por circunstancias de la producción al derivarse de la concesión de una subvención para el desarrollo del Programa Activa-T Joven, para cuyo desarrollo no existe personal en plantilla haciéndose necesaria la contratación temporal para poder ser ejecutado. El plazo de ejecución del programa no supera el límite de este tipo de contrato, máximo 6 meses.*

Se incorporan al expediente:

1. Resolución de Concesión de la subvención, de fecha 10 de diciembre de 2025.
2. Resolución de presidencia 2026/4 de fecha 16 de enero, de aprobación de las Bases de Selección y nombramiento del Tribunal.
3. Retención del crédito para la ejecución del Programa de fecha 12 de enero de 2026.
4. Presentación de ofertas genéricas de empleo al SAE de Tarifa registradas el 26 de Enero.
5. Informe del SAE sobre resultado de preselección, de fecha 30 de enero de 2026.
6. Presentación de documentación para el concurso de los candidatos preseleccionados por el SAE, el 02/02/26.
7. Acta del tribunal calificador, de fecha 4 de Febrero de 2026.
8. Providencia de Presidencia para la contratación de personal laboral temporal de fecha 11/02/26.
9. Informe del Técnico de RRHH para la contratación del personal del Programa de fecha 12 de febrero de 2026.
10. Informe de Intervencion de fiscalización desfavorable de fecha 13 de Febrero de 2026.
11. Informe de Presidencia de levantamiento de reparo de 13/02/26.

SEGUNDO: Que por el Técnico de RRHH se evacua informe en relación con el expediente de contratación de personal laboral temporal de fecha 12 de febrero de 2026.

TERCERO: Que por el Interventor se evacua informe desfavorable de fiscalización del expediente de fecha 13 de febrero de 2026.

CUARTO: Que por parte del Presidente de la ELA Facinas se levanta reparo con fecha 13/02/26.

FUNDAMENTOS

Firma 2 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	13/02/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	Presidente ELA Facinas
Cristóbal Juan Iglesias Campos	13/02/2026

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 78202c92ffd74028a4fa456f9a218dc8001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/18 - Fecha Resolución: 13/02/2026



Tal como se indica en el informe del departamento de personal de fecha 12 de febrero de 2026.

<<A modo de conclusión ha de determinarse que:

En materia de selección:

La selección se ha llevado a cabo conforme al Acta de fecha 4 de Febrero 2026, en la categoría de empleado administrativo y de jardinero, de la comisión de selección de los candidatos facilitados por el SAE tras ofertas genéricas de empleo tal como indicaba la Resolución de concesión de la subvención (Exp. n° CA/PAJ/0045/2025) que aprobaba la iniciativa y aplicando las Bases aprobadas por Resolución de Presidencia núm. 2026/4, de 16 de Enero, como ya se informó, se han seguido principios de mérito y capacidad para la selección señalando eso sí que, al utilizarse oferta genérica de empleo al SAE, la publicidad de la oferta está limitada.

En materia de contratación laboral temporal:

Como se ha señalado, para el desarrollo de la iniciativa de fomento de empleo en cuestión, es viable la utilización de la modalidad de contrato de duración determinada conforme a la normativa de aplicación a la contratación temporal para llevar a cabo programas de Fomento de Empleo como es en el presente caso, que se encuentra regulada en Disposición final segunda. Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre en la que se introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

El objeto por lo tanto de la contratación debe ser el desarrollo del programa de activación de empleo denominado “Activa-T Joven” para la promoción del empleo en el ámbito local, concretamente “elaboración de un padrón municipal del cementerio de Facinas” para el puesto de EMPLEADO ADMINISTRATIVO, y de “Puesta en valor de los jardines del cementerio y zonas aledañas” para el puesto de JARDINERO.

En consecuencia, una vez examinado el expediente y vistos los documentos incorporados por los distintos órganos por razón de la materia, se informa con carácter favorable la contratación en lo que se refiere al procedimiento de selección del personal a contratar con la salvedad de la publicidad limitada que tienen las ofertas genéricas de empleo que se instrumentalizan a través del Servicio Andaluz de Empleo, y del mismo modo con carácter favorable a la modalidad de contratación temporal de duración determinada utilizada, al amparo de la disposición «Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.>>

En el informe que se evacua desde el departamento de Intervención de fecha 13 de febrero de 2026, se establece las siguientes:

<<Observaciones al expediente :

Primera.- Se advierte de la obligación de la entidad, según reiterada jurisprudencia, a establecer las retribuciones conforme a lo dispuesto en el convenio colectivo laboral propio o del sector que pueda corresponder.

Segunda.- Se motiva el contrato temporal por el desarrollo del programa temporal previsto para la ejecución de las actuaciones priorizadas del Programa Activa-T Joven, según la Resolución del Servicio de Fomento del Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de fecha 10/12/25 (Exp n° CA/PAJ/0045/2025).

Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	13/02/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	Presidente ELA Facinas	13/02/2026	
Firma 1 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	78202c92ffd74028a4fa456f9a218dc8001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/18 - Fecha Resolución: 13/02/2026	

DESAVORABLE, por tener las ofertas genéricas de empleo que se instrumentalizan a través del Servicio Andaluz de Empleo, una publicidad limitada.

Con el siguiente efecto: Se suspende la tramitación de expediente hasta que el reparo sea levantado (artículo 216.2 TRLHL)..>>>

Por el Presidente de la E.L.A. de Facinas , con fecha 13 de febrero de 2026, se discrepa del reparo formulado y se justifican las circunstancias expuestas en el expediente informando desfavorablemente por las siguientes razones: “La selección se ha llevado a cabo conforme al acta de la comisión de selección de los candidatos facilitados por el SAE tras oferta genérica de empleo tal como indicaba la Resolución que aprobaba la iniciativa, como ya se informó, se han seguido principios de mérito y capacidad para la selección señalando eso sí que, al utilizarse oferta genérica de empleo al SAE, la publicidad de la oferta está limitada.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta el escaso margen de tiempo para llevar a cabo la subvención se ha tenido que realizar la selección mediante oferta genérica de empleo, por lo que se hace necesario el levantamiento de reparo.”

Por todo lo anterior esta Presidencia, en uso de la atribución que le atribuye el art. 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local **RESUELVE:**

Primero.- Levantar el reparo para permitir la contratación de personal laboral temporal de la subvención Programa Activa-T Joven en la ELA Facinas, dispuesto en el Exp nº CA/PAJ/0045/2025.

Segundo.- Nombrar como personal laboral temporal conforme al Acta del Tribunal de Selección de fecha 04/02/26 en los puestos de:

EMPLEADO ADMINISTRATIVO (Cod.ocup. 43091029)

1. MARINA DE LA LUZ RODRIGUEZ VERA con D.N.I. **9027***
MODALIDAD DE CONTRATO: Temporal para mejora ocupabilidad y la inserción laboral.
CATEGORÍA: Empleado Administrativo.
DURACIÓN: SEIS MESES

JARDINERO (Cod.ocup. 61201028)

1. MARIA SANTIAGO ROMERO con D.N.I. **9644***
MODALIDAD DE CONTRATO: Temporal para mejora ocupabilidad y la inserción laboral.
CATEGORÍA: Jardinero
DURACIÓN: SEIS MESES

Tercero.- El efecto será desde el día de la firma del contrato de trabajo, que deberá efectuarse en el plazo de 10 días, desde la notificación de esta Resolución.

Cuarto.- Trasládese la presente resolución al Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

Quinto.- Dar cuenta a la Junta Vecinal de la presente Resolución.

El Presidente de la ELA de Facinas, de lo que da fe el Secretario General, en Facinas a la fecha indicada en la firma electrónica.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	13/02/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	Presidente ELA Facinas	13/02/2026	
Firma 1 de 2	Cristobal Juan Iglesias Campos		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	78202c92ffd74028a4fa456f9a218dc8001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/18 - Fecha Resolución: 13/02/2026





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Comunidad de Bienes, Empresas
y Trabajo Autónomo



FACINAS
Entidad
Local
Autónoma

Cumplase,
El Presidente
Cristobal Juan Iglesias Campos

Doy fe,
El Secretario General Acctal.,
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Cristobal Juan Iglesias Campos	13/02/2026	Francisco Javier Ochoa Caro	13/02/2026
Presidente ELA Facinas		Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	78202c92ffd74028a4fa456f9a218dc8001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/18 - Fecha Resolución: 13/02/2026

